

CÓDIGO: NG.FER.CU-05

TÍTULO: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

VERSIÓN: 5

ALCANCE: GENERAL

FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN: 13/9/2016

CANCELAR A: VERSIÓN ANTERIOR (9/05/2024)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:  
15/10/2025

IDIOMA VERSIÓN ORIGINAL: INGLÉS

APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA EMISORA: DEPARTAMENTO DE  
CUMPLIMIENTOHISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/sustituye a:
1	13/9/2016	Emisión de Política	N/A
2	30/10/2018	Segregación del epígrafe de agentes	NPDC 104 (13/9/2016)
3	6/06/2023	Adaptación formato a la Política para la emisión y gestión de la normativa interna (NG.FER.AJ-001), y modificación de código	NPDC 104 (30/10/2018)
4	9/05/2024	Adaptación a la legislación neerlandesa y estadounidense con motivo de la cotización en la Bolsa de Valores Nasdaq y en la Bolsa de Valores Ámsterdam	Versión anterior (3) NG.FER.CU-005 (6/6/2023)
5	15/10/2025	Actualización para reflejar las prácticas actuales, incluyendo modificaciones a las definiciones y la inclusión de la Cláusula de Responsabilidades	Versión anterior (NG.FER.CU-05) 9/05/2024

ÍNDICE

I.	Objetivo .....	2
II.	Definiciones .....	2
III.	Ámbito de aplicación.....	3
IV.	Responsabilidades.....	4
V.	Normas aplicables .....	4
VI.	Conductas prohibidas .....	5
VII.	Conductas permitidas.....	6
VIII.	Recepción de regalos o algo de valor por parte de empleados de ferrovial.....	6
IX.	Canal ético.....	7
X.	Difusión y formación.....	7
XI.	Medidas disciplinarias .....	8
XII.	Validez .....	8

## I. OBJETIVO

Los valores de Ferrovial reflejados en el Código de Ética y Conducta Empresarial (“Código”), implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que Ferrovial exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación.

La Política Anticorrupción de Ferrovial (“la Política”) debe regir el comportamiento de todos los Consejeros y Empleados de Ferrovial, y sus colaboradores en el desarrollo del negocio, teniendo presente que Ferrovial ha implantado una política de “tolerancia cero” para cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo, y regirá las interacciones entre Ferrovial y cualquier persona, y no se limitará a las mantenidas entre Ferrovial y los Funcionarios.

## II. DEFINICIONES

**Algo de Valor:** Entre otras cosas, efectivo o equivalentes; regalos; comidas; entretenimiento, incluidas entradas para eventos; gastos de viaje; donaciones; condiciones crediticias favorables; servicios de terceros; equipamiento, suministros o facilidades; becas; gastos publicitarios o promocionales; cursos de formación; ofertas de empleo u otros beneficios a familiares o Personas Vinculadas. No tienen por qué tener un valor tangible o económico bastando con que tengan valor para su destinatario.

**Canal ético:** Canal de comunicación con Ferrovial a través del cual los Empleados, Consejeros y Terceros pueden realizar consultas, quejas y denuncias.

**Consejo:** El consejo de administración de Ferrovial SE.

**Corrupción:** Abuso de autoridad o posición de confianza para beneficio personal, por el cual las personas aprovechan el acceso a recursos, el poder de decisión o la influencia para obtener ganancias indebidas, violando deberes éticos de justicia, honestidad y responsabilidad.

**Departamento de Cumplimiento:** El departamento de cumplimiento de Ferrovial SE.

**Empleados:** Los empleados y directivos de Ferrovial.

**Entidades Participadas:** entidades en las que Ferrovial posee una participación, pero no ejerce control.

**Ferrovial o Grupo:** Significa Ferrovial SE, las sociedades que forman parte de su grupo consolidado y, en general, todas las entidades bajo su control directo o indirecto. «Control» significará la capacidad de ejercer más del 50 % de los derechos de voto o de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración, salvo en sociedades cuyas estructuras de control estatutarias establezcan lo contrario y que no se considerarán parte del Grupo a efectos de esta Política.

**Funcionario:** Cualquier funcionario o empleado de una administración, departamento, organismo, asamblea legislativa, órgano judicial, agencia u organización pública internacional; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad de funcionario para un gobierno o una organización pública internacional; y todo partido político, sus empleados o sus candidatos. Las empresas controladas por un gobierno se clasifican como organismos del mismo. Algunos ejemplos

de funcionario son los siguientes: empleados federales, estatales, regionales y municipales; (ii) empleados de organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas); (iii) candidatos a cargos políticos; (iv) miembros de una familia real o empleados de un fondo de inversión soberano; y (v) empleados de cualquier empresa controlada directa o indirectamente por un Estado o uno de sus organismos.

**Leyes Anticorrupción Aplicables:** Las leyes aplicables que prohíben el cohecho o cualquier otra forma de corrupción. En particular, el Código Penal Neerlandés, el Código Penal español, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act) y cualquier otra legislación de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación.

**Persona Vinculada:** Persona que tiene una relación familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Funcionario, así como su cónyuge o persona con relación de hecho equivalente.

**Tercero:** Persona física o jurídica que no es Empleado ni Consejero de Ferrovial o de otras empresas en las que Ferrovial tenga una participación.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a:

- Ferrovial SE y las sociedades que integran el Grupo Ferrovial, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividad;
- Los miembros de los órganos de administración de Ferrovial SE y los miembros de los órganos de administración (incluidos los consejos de supervisión u órganos equivalentes) de las empresas que integran el Grupo Ferrovial (“**Consejeros**”), y;
- Los Empleados de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política sean amplia y regularmente comunicados a todas y por todas las sociedades de su Grupo.

En el caso de las Entidades Participadas a las que no es de aplicación esta Política, Ferrovial se esforzará por promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. Ferrovial también velará por que lo mismo sea aplicable respecto a los Terceros que presten servicios o trabajen de cualquier otra forma con el Grupo.

Como regla general, en caso de discrepancia entre esta Política y la legislación local correspondiente, se aplicará la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y cualquier normativa local, se requerirá la consulta previa al Departamento de Cumplimiento. En todo caso, se requerirá la aprobación del Departamento de Cumplimiento con carácter previo a la aprobación de cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

La presente Política no puede anticipar todas las situaciones o asuntos. Es responsabilidad de todos los Consejeros y Empleados solicitar información y orientación del Departamento de Cumplimiento al abordar situaciones nuevas o inusuales.

#### IV. RESPONSABILIDADES

- **Primera línea (Empleados)**
  - Leer, entender y aplicar esta Política según sea necesario.
  - Familiarizarse con la normativa anticorrupción que les es aplicable y sus acciones.
  - Implementar (i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir sobornos o corrupción y a detectar transacciones ilegales y (ii) prácticas contables que ayuden a garantizar la exactitud de sus libros y registros.
  - Comunicar cualquier violación de esta Política a su superior, a su Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Cumplimiento o al Canal Ético.
- **Segunda línea (Departamento de Cumplimiento)**
  - Evaluar periódicamente los riesgos de cumplimiento, incluida la revisión periódica de aquellos riesgos con potenciales consecuencias penales para Ferrovial, según lo exija la normativa aplicable.
  - Desarrollar y supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento basado en riesgos, incluida esta Política.
  - Brindar formación y concienciación a los Empleados y Consejeros sobre la materia objeto de esta Política.
  - Actualizar esta Política según sea necesario para cumplir con las regulaciones internas y externas aplicables.
  - Operar y mantener el Canal Ético.
- **Tercera línea (Auditoría Interna)**
  - Realizar auditorías para evaluar la eficacia de los controles establecidos y comunicar los hallazgos o las recomendaciones a la alta dirección y al Consejo.

#### V. NORMAS APLICABLES

Ferrovial es un grupo internacional que opera en distintos países y zonas geográficas diversas. Cada país puede tener una legislación anticorrupción específica. Esto implica que Ferrovial está sujeta al cumplimiento de varias normas, entre otras:

- Código Penal Neerlandés
- Código Penal Español
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act)
- Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act)
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE sobre Corrupción

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todo el mundo, en especial de las leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la Corrupción.

##### Relación entre las Leyes Anticorrupción aplicables y la presente Política:

Las Leyes Anticorrupción Aplicables\_pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política; por ello, es un requisito de esta política que cada administrador y Empleado se familiarice con las Leyes Anticorrupción Aplicables a ellos y a sus actuaciones.

Adicionalmente, se puede dar el caso de que Ferrovial haya aprobado políticas anticorrupción concretas para algunos territorios.

## VI. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

- Dar, ofrecer, prometer, contratar o autorizar la entrega de Algo de Valor, directa o indirectamente:
  - (a) a un Funcionario, para influir ilícitamente en uno de sus actos o decisiones oficiales;
  - (b) a una persona jurídica o entidad análoga en la que un Funcionario o una Persona Vinculada sea accionista, administrador, participe o tenga control gerencial o posición de influencia en la misma, para influir ilícitamente en uno de los actos o decisiones oficiales del Funcionario;
  - (c) a cualquier persona, para inducirla a influir ilícitamente en un acto o decisión oficial;
  - (d) como recompensa por un acto o decisión oficial o cualquier otra acción que conceda una ventaja o beneficio indebido; o
  - (e) en los casos (a), (b) y (c) descritos anteriormente, para obtener, retener o asegurar de otro modo una ventaja o beneficio indebidos.

Entre los “actos” también se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que el Funcionario debiera practicar, así como un abuso o mal uso del cargo de Funcionario.

Para contravenir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

- Solicitar, recibir o aceptar Algo de Valor que pueda inducir a desempeñar las obligaciones laborales desleal o indebidamente, u ofrecer, dar o autorizar la entrega de Algo de Valor con el fin de influir en otra persona para que desempeñe sus obligaciones laborales desleal o indebidamente.
- Firmar contratos falsos en incumplimiento de esta Política.
- No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

Ferrovial está obligada a tener implantados: i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o la Corrupción y a detectar las transacciones ilegales y (ii) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros. El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones.

## VII. CONDUCTAS PERMITIDAS

En términos generales, Ferrovial entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con nuestros clientes y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que estos puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Se realizan o reciben (i) en nombre de Ferrovial, y (ii) con carácter transparente, abierto y no secreto;
- b) No incluyen efectivo o equivalentes;
- c) Están permitidos y no son excesivos según la legislación local de la jurisdicción en la cual se lleve a cabo la relación comercial y cualquier otra Ley Anticorrupción Aplicable o los estándares del sector;
- d) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa;
- e) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- f) Se realizan en un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que Ferrovial mantiene con el Agente o Tercero;
- g) Están relacionados con un fin comercial legítimo;
- h) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado; y
- i) Se registran de forma exacta y completa en los libros y registros de Ferrovial.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con la versión vigente de la Política de Regalos y Gastos de Representación. En caso de duda se deberá consultar con su superior y con el Departamento de Cumplimiento.

Se prohíbe a los Terceros ofrecer regalos u hospitalidades por o en nombre de Ferrovial, a menos que cumplan las Leyes Anticorrupción aplicables, lo apruebe previamente por escrito el Departamento de Cumplimiento, o esté contemplado en el correspondiente acuerdo contractual con el Tercero.

## VIII. RECEPCIÓN DE REGALOS O ALGO DE VALOR POR PARTE DE EMPLEADOS DE FERROVIAL

En el caso de que algún Empleado reciba un regalo o Algo de Valor por parte de un cliente o proveedor, o en general de cualquier tercero con el que Ferrovial mantenga algún tipo de relación comercial, empresarial o de negocio o con el que pueda llegar a mantenerla, se deberán atener a lo establecido en la política de Regalos y Gastos de Representación. En todo caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

De conformidad con esta Política está estrictamente prohibido:

- Aceptar un regalo o Algo de Valor cuando se conozca o sospeche que éste tiene por objeto influir en una decisión que el Empleado deba adoptar o recompensar al Empleado por una decisión previamente adoptada.
- Solicitar cualquier tipo de regalo o Algo de Valor de un Tercero.
- Aceptar regalos o Algo de Valor durante periodos en los que se tengan que adoptar decisiones relevantes respecto de quien ofrece el regalo o Algo de Valor.
- La aceptación de efectivo o equivalente está prohibida en todos los casos.

Los administradores y Empleados de Ferrovial podrán aceptar regalos o Algo de Valor de terceros cuando concurran las siguientes circunstancias:

- El regalo debe tener las siguientes características: es razonable en cuanto a importe, frecuencia, se produce en un momento adecuado, la razón por la que se ofrece es apropiada y no se conoce o sospecha que el tercero espera obtener una ventaja a cambio en la relación comercial o profesional.
- La aceptación del regalo o Algo de Valor debe estar permitida de acuerdo con la normativa local vigente de la jurisdicción en la que se produzca la relación comercial y cualquier otra Ley Anticorrupción Aplicable en ese momento.
- En ningún caso, el regalo o Algo de Valor podrá ser efectivo o equivalentes.

En todo caso, quien reciba el regalo o Algo de Valor deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer su independencia, integridad y/o honestidad a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio, teniendo especial atención durante los procesos de negociación y tras la firma del contrato. En caso de duda se deberá consultar con el administrador y con el Departamento de Cumplimiento.

## IX. CANAL ÉTICO

Si tiene conocimiento o sospecha razonable de una infracción de esta Política, debe informar de inmediato a su superior, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Cumplimiento de Ferrovial, o comunicar su inquietud a través del Canal Ético o cualquier otro canal de comunicación similar disponible. Puede encontrar más información sobre el tratamiento de las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético en la Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Quejas y Denuncias, disponible en la intranet y en la página web de Ferrovial [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com).

Todas las comunicaciones enviadas a través del Canal Ético serán confidenciales y el informante podrá permanecer en el anonimato (en la medida en que sea posible y lo permita la legislación aplicable). Ferrovial no tolera represalias contra quienes presenten una denuncia de buena fe, sus partes relacionadas, como compañeros de trabajo y familiares, o participen en la investigación.

## X. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El cumplimiento de esta Política es una obligación de todos los Empleados y Consejeros.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, Ferrovial (i) la difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de sus Consejeros y Empleados y, (ii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para todos los Consejeros y Empleados.

## XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción Aplicables puede acarrear la responsabilidad penal de Ferrovial así como responsabilidades personales muy severas por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de Ferrovial, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad de los administradores y Empleados de Ferrovial, incluyendo penas de prisión así como elevadas multas, costes legales y daños y perjuicios a la marca y la reputación de Ferrovial.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y normativa legal aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que Ferrovial desarrolla su actividad. Todo administrador o Empleado que vulnere esta política estará sujeto a acciones disciplinarias, incluido el despido.

## XII. VALIDEZ

Esta Política Anticorrupción ha sido aprobada por el Consejo y entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Intranet de Ferrovial.